



**PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA ELABORACIÓN DEL  
REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL  
AYUNTAMIENTO DE ANDORRA**



**MESA CON GRUPOS POLÍTICOS**  
**Andorra, Miércoles 18 de Septiembre de 2013**

---

---

## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>2. DESARROLLO DE LA SESIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>3. ASISTENTES .....</b>	<b>5</b>
<b>4. BIENVENIDA Y PRESENTACIÓN DEL PROCESO .....</b>	<b>6</b>
<b>5. APORTACIONES DE CARÁCTER GENERAL .....</b>	<b>8</b>
<b>6. TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>9</b>
<b>7. TITULO II. DERECHO DE INFORMACIÓN .....</b>	<b>12</b>
<b>8. TITULO III. DERECHO DE PARTICIPACIÓN.....</b>	<b>16</b>
<b>9. CIERRE DE LA SESIÓN .....</b>	<b>26</b>
<b>10. ANEXO. VALORACIÓN DE LAS APORTACIONES REALIZADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS EN REUNIÓN POSTERIOR. ....</b>	<b>27</b>
<b>11. VALORACIÓN DE LAS APORTACIONES CIUDADANAS RECIBIDAS FUERA DE PLAZO .....</b>	<b>38</b>

---

## **1. INTRODUCCIÓN**

El Ayuntamiento de Andorra, con la colaboración de la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación del Gobierno de Aragón, continúa con el proceso participativo con el que se busca que representantes del tejido asociativo y los propios vecinos a título individual intervengan y formulen sus propuestas para la elaboración del futuro reglamento de participación ciudadana.

A través de este reglamento se pretende regular los procedimientos y formas de participación de los ciudadanos/as de Andorra en la gestión municipal, tanto individualmente como a través de entidades ciudadanas.

Con su elaboración, de forma participada, el Ayuntamiento de Andorra da cumplimiento a los compromisos adquiridos ante los ciudadanos y ciudadanas del municipio con el objeto fomentar la participación ciudadana en la construcción de las políticas públicas locales y elaborar un Reglamento de Participación Ciudadana.

Una vez recibidas las aportaciones desde la ciudadanía, el tejido asociativo y grupos políticos municipales a través de los diferentes medios puestos a su disposición, se celebra la presente Mesa de trabajo con Grupos Políticos en la que se pretende estudiar y valorar todas ellas indicando cuáles son aceptadas, modificadas y/o rechazadas y su justificación motivada.

Los resultados de esta valoración por parte de los políticos municipales serán presentados durante la sesión de retorno a celebrar el día 09 de Octubre de 2013 en Andorra.

## 2. DESARROLLO DE LA SESIÓN

La mesa con grupos políticos se llevó a cabo el día 18 de septiembre de 2013, en horario de 19:00 a 22:45 horas en el Ayuntamiento de Andorra.

Los objetivos planteados para el taller son estudiar y valorar las aportaciones más significativas recibidas al borrador de Reglamento de Participación Ciudadana de Andorra, de modo que se obtenga la información necesaria para realizar la sesión de retorno a la población.

Para el desarrollo de la sesión estaba previsto el siguiente **orden del día**:

19:00h	<b>Bienvenida a los asistentes</b> <b>Recapitulación del proceso</b>
19:10h	<b>Estudio de las aportaciones recibidas</b>
20:30h	<b>Revisión de las aportaciones recibidas fuera de plazo</b>
20:45h	<b>Conclusiones, evaluación y cierre</b>

### 3. ASISTENTES

Durante la sesión hubo una asistencia de 6 personas. Las personas que se apuntaron en el registro elaborado a tal efecto figuran en la siguiente lista:

Nombre	Cargo / Grupo político
Manuel Alquézar	Concejal PP
Miguel Ángel Gines	Concejal IU
Ana Cristina Pérez	Teniente Alcalde (IU)
María Luisa Lucio	Secretario
Yolanda Casaus	Concejal PSOE
Ramón López	Concejal de Participación Ciudadana (PSOE)

#### Organización:

Nombre	Entidad
Julián López	Equipo de facilitación. Idema
María de Marco	Equipo de facilitación. Idema

#### 4. BIENVENIDA Y PRESENTACIÓN DEL PROCESO

Para contextualizar la mesa, en primer lugar se hace un repaso de la estructura y fechas del proceso participativo desarrollado hasta el momento y. a continuación se recuerda que las valoraciones adoptadas durante la mesa de trabajo de hoy se presentarán en la sesión de retorno a celebrar el próximo 9 de octubre.

En la mesa de hoy se van a revisar las aportaciones realizadas por distintos cauces y actores:

- por la ciudadanía presencialmente (marcadas en rojo y precedidas por una C),
- por la ciudadanía a través del blog <http://andorraabierta.aytoandorra.es> (marcadas en verde y precedidas por una B),
- por la ciudadanía a través de la herramienta “Google Drive” (marcadas en fucsia y precedidas por una G), hay que decir la totalidad de estas aportaciones se han realizado desde el grupo PSOE.
- las llevadas a cabo por la Alcaldía (IU) (marcadas en azul y precedidas por una A).

Desde idema se indica que se han recibido nuevas aportaciones una vez finalizado el plazo para ello (el 6 de septiembre), por este motivo se propone que se valore al final de la sesión la idoneidad de su incorporación al borrador de reglamento y su valoración por parte de los grupos políticos.

Además de las aportaciones recibidas, se informa que se han recibido un total de 16 encuestas cuyos resultados se plasman en un documento de análisis que se ha subido al blog del proceso. Se hace entrega de una copia a la secretario municipal. Se indica que sería conveniente tenerlas en cuenta a la hora de redactar el reglamento definitivo.

Se presentan los comentarios que suponen aportaciones al RPC.

Se han omitido aquellos más filosóficos aunque con ello no se quiera decir que no sea importante su consideración en la redacción final.

El equipo de facilitación indica que en la sesión de hoy se estudiará qué aportaciones se aceptan, cuáles se rechazan y cuáles se modifican, de modo que sirvan para poder

presentar a la población las decisiones tomadas por los diferentes grupos políticos que forman la corporación municipal. Se aclara que en la presentación se han

seleccionado las aportaciones consideradas más relevantes, dejando a un lado las más genéricas.

El equipo de facilitación indica que hay muchas aportaciones por revisar y el tiempo es muy limitado, por lo que se solicita que el proceso sea lo más ágil posible.

Desde el Ayuntamiento se comenta que en las aportaciones del ayuntamiento ya se hace una valoración y se contesta a las aportaciones de la ciudadanía durante los talleres.

Se pasa a revisar las aportaciones siguiendo el orden de afectación al Borrador del Reglamento.



**Estructura del Borrador de RPC**

- **PREÁMBULO**
- **TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**
- **TITULO II. DERECHO DE INFORMACIÓN**
- **TITULO III. DERECHO DE PARTICIPACIÓN**
  - CAPÍTULO I. DERECHO DE PARTICIPACIÓN EN LOS ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO-COMARCA.
  - CAPÍTULO II. DERECHOS DE PETICIÓN, RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS.
  - CAPÍTULO III. AUDIENCIAS PÚBLICAS.
  - CAPÍTULO IV. INICIATIVA CIUDADANA.
  - CAPÍTULO V. CONSULTA POPULAR.
  - CAPÍTULO VI. PROCESOS PARTICIPATIVOS.
  - CAPÍTULO VII. OTROS CAUCES DE PARTICIPACIÓN.
- **TITULO IV. ORGANOS MUNICIPALES PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**
  - CAPÍTULO I. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.
  - CAPÍTULO II. ORGANOS DE PARTICIPACIÓN.
    - SECCIÓN 1ª. EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
    - SECCIÓN 2ª. CONSEJOS SECTORIALES.
    - SECCIÓN 3ª. CONSEJOS TERRITORIALES.
- **TITULO V. ASOCIACIONES**
  - CAPÍTULO I. FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO.
  - CAPÍTULO II. REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS.
- **TITULO VI. SENSIBILIZACIÓN PARA LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA**
- **DISPOSICIONES ADICIONALES**

## 5. APORTACIONES DE CARÁCTER GENERAL

- C1. Se recomienda que con anterioridad al Pleno de aprobación del Reglamento se realice una corrección del texto evitando el uso de un lenguaje sexista.
- A1. Igualmente dónde ponga vecinos, poner vecindad o ciudadanía.

Tras un ligero debate **se aceptan las dos aportaciones por unanimidad.**





## 6. TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Ámbito subjetivo (Art.2)

#### Consideración de vecino

- C2. Se debería hablar de ciudadanos y ciudadanas como sujetos de derecho, de cualquier edad, que residen y participan habitual o temporalmente en Andorra y no estén necesariamente empadronados. Como en cualquier otro reglamento, se definirán algunos instrumentos específicos reservados a los vecinos y vecinas de Andorra. En ese caso, serán de aplicación los derechos y deberes establecidos en el estatuto del vecino.
- A2. Añadir a continuación del concepto de vecino: Se articularán los procedimientos oportunos para que personas no empadronadas, afectadas por la decisión a adoptar por el Ayuntamiento, puedan participar, si así lo desean y comunican su interés de forma expresa, a través del Consejo de Participación Ciudadana y los procesos participativos que se impulsen y desarrollen.

Aparece la inquietud sobre qué acciones/actuaciones pueden participar las personas no empadronadas. Se aclara que la participación de los no empadronados se ciñe a los temas relacionados a participación ciudadana.

**Se aprueban las dos aportaciones por unanimidad.**

#### Consideración de entidades ciudadanas

## TI. Disposiciones Generales

### Consideración de entidades ciudadanas (Art. 2)

*Se consideran entidades ciudadanas las inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Capítulo III del Título V de este Reglamento.*

C3. El concepto de Entidad Ciudadana debe englobar tanto a las organizaciones legalmente constituidas como a las que no tienen personalidad jurídica y, además, todo lo contemplado en este Reglamento será de aplicación a ambos tipos salvo lo especificado en Capítulo III del Título V relativo al Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

*"Agrupación de ciudadanos en defensa/búsqueda de los intereses del colectivo y/o de la comunidad y con reconocimiento social".*

Continuando con el artículo dos se estudia la consideración de entidades ciudadanas y si su reconocimiento como tales pasa por una inscripción que regularice su personalidad jurídica.

**Se indica la posibilidad de incluir a aquéllas que no tienen personalidad jurídica**

**reconocida siempre que se inscriban en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.**

### Concepto de Participación Ciudadana (Art. 3)

- A3. Añadir que el *Ayuntamiento mantendrá un diálogo abierto, transparente y regular con la sociedad civil, aplicando aquellos sistemas y métodos para impulsar la participación de la ciudadanía en el diseño y evaluación de las políticas públicas locales*".
- C4. La ciudadanía aporta otras ideas a incorporar en la redacción final del concepto de PC:
  - Exponer y compartir ideas para debatirlas y consensuarlas para tomar unas decisiones que se ajusten a lo que consideremos objetivos más importantes.
  - Derecho a todo tipo de información pública y que se facilite a todos los ciudadanos por diferentes medios y de forma objetiva y sin manipulaciones previas.
  - Que la ciudadanía tenga más poder de decisión y que sus propuestas sean vinculantes en la búsqueda del fin y bien común.
  - Que el ciudadano pueda participar en su pueblo y se le tenga en cuenta.

Un concejal asistente pregunta sobre cómo surgieron las aportaciones de la ciudadanía. El equipo de facilitación aclara que en el primer taller, en el que se trabajó sin borrador de reglamento, se trabajaron conceptos (vecino, ciudadanía, participación ciudadana...) y éstas fueron las definiciones que se propusieron. Es por este motivo que no se dispone de aportaciones específicas a esta parte del borrador.

Se abre un intenso debate sobre la incorporación en el concepto de participación ciudadana de todas las aportaciones realizadas por la ciudadanía, desde el Ayuntamiento se indica que con la aportación A3 se da respuesta, con otra redacción, a la mayor parte de las mismas.

Se propone que se revise la definición y se indica la necesidad de formular bien cuándo y cómo se vincula la participación para no frustrar la comunicación con la ciudadanía.

**Los concejales están de acuerdo en que se añada a la redacción: “vinculante cuando lo permita la ley”.** La secretario indica que habría que fijar en qué puntos será vinculante pero aconseja que no sea vinculante.

El equipo de facilitación indica que el término vinculante se puede expresar como: *“en algunos procesos participativos se podrán establecer criterios vinculantes cuando así*

*se decida en el pleno*". También recuerda que el grado de vinculación lo decide el pleno municipal y la Secretario corrobora este punto.

**Como conclusión se decide que el tema de la vinculación se incluirá en una disposición adicional en la que se indicará que la vinculación se decide en pleno.**

### Concepto de Transparencia

## TI. Disposiciones Generales

### Concepto de Transparencia

C5. Concepto que no aparece en el borrador de Reglamento.

Algunas ideas recogidas:

- Las cosas no pueden estar ocultas y de manera opaca hacia la población, ya sean temas económicos o de otra índole.
- Acceso a la información de forma clara, entendible y accesible.
- Documentación disponible pero no publicada.
- Respetar la intimidad de las personas.

El concepto de transparencia no aparece en el borrador como tal.

Se remarca que la publicidad activa está relacionada con este punto, y se podría trasladar al derecho de información.

Se propone debatirlo cuando se revise el derecho de información.

## 7. TÍTULO II. DERECHO DE INFORMACIÓN

- G1. Añadir artículo "Información sobre los bienes y derechos municipales, retribuciones de cargos públicos"

Aparece cierta confusión con el término de perfil, aclarándose que se refiere al cargo político y no a la vida personal.

**Se decide modificar a: "... dar a conocer el perfil político de los concejales de la corporación municipal e incluyendo sus datos de contacto institucionales".**

### Derecho de información (Art. 5)

- C6. Ampliación de los medios para facilitar la información:
  - La biblioteca.
  - Publicación de bandos en web y tabloneros en espacios de afluencia.
  - Tabloneros digitales: Ayto., Casa de Cultura y/o Pza. Regallo (nuevo).
  - Asambleas informativas, descentralizadas, sobre cada área del Ayuntamiento presididas por el concejal correspondiente.

Se inicia un debate sobre la imposibilidad de instalar nuevos tabloneros digitales debido a su elevado precio, por lo que desde el Ayuntamiento se propone dar mayor difusión de la gestión municipal empleando los medios disponibles y en caso de que se pueda se instalarán más paneles digitales.

**Finalmente no existe consenso al hecho de colocar más puntos de información y sobre los lugares idóneos para hacerlo.**

En relación a la celebración de asambleas informativas descentralizadas existe cierto escepticismo sobre la capacidad de los concejales para hacerlo por falta de tiempo además de considerar que luego la ciudadanía no participa en estas acciones.

Se inicia un intenso debate con propuestas sobre cómo desarrollar este punto:

- si se ofrece la posibilidad de que un día todos los concejales se reúnan y estén disponibles de cara a la ciudadanía;
- si con el correo electrónico ya se tiene suficiente accesibilidad;
- si con los plenos ya existe esta herramienta de acercamiento.

**Se acuerda potenciar el uso de las nuevas tecnologías a este respecto, y que se establezca un procedimiento y compromiso por parte de los concejales para responder en un periodo determinado.**

En este punto un concejal abandona la reunión (a partir de este momento son 4 las personas que realizan votación).

### Información de las sesiones de los órganos municipales (Art. 6)

- **C7. Publicación de las actas de todos los órganos municipales.**

Hay preocupación sobre el tipo de información que podría ser publicada junto a las actas de las sesiones de los órganos municipales para no vulnerar los datos personales que pudieran aparecer.



Se acuerda en **incorporar una frase similar a: “que permita la protección de datos”** y **publicar las síntesis de acuerdos y dictámenes (en lugar de las actas completas con todo lo que se ha dicho en las sesiones).**

- **C8. Publicación del borrador de presupuestos con anterioridad para su estudio por interesados/as.**

**Se aprueba por unanimidad** el publicar el borrador de los presupuestos con anterioridad para su estudio por interesados/as.

- **C9. Emisión de plenos en directo vía streaming.**

**Todos están de acuerdo** en abrir el pleno vía streaming, pero siempre que haya medios para ello, y se tratará de que la retransmisión de la TV se hiciera al mismo tiempo. **Además se acuerda que se cuelguen en la red los videos de las sesiones plenarias.**

- **A4. Eliminar el envío de las convocatorias a las entidades inscritas en el RMEC.**

**Propuesta rechazada. Se acuerda en enviar las convocatorias a los inscritos en el RMEC por medio de listas de correo**, para aligerar la carga de trabajo a los empleados del Ayuntamiento.

### Acceso a los archivos y registros (Art. 7)

- **C10. Elaborar un procedimiento y hacerlo público sobre la información de las empresas que quieren instalarse en el municipio, que vaya más allá del periodo de información pública.**

Se comenta que, bajo la posición del empresario, es posible que no le interese que se divulgue información en relación a la actividad que desea realizar en el municipio. Se añade que el dar a conocer esta información puede, además, crear falsas expectativas en la población.

El equipo de facilitación aclara que lo que se pidió con esta aportación era crear cauces para que la gente pueda enterarse de lo que va a pasar en el municipio.

La Secretario recuerda que ya hay periodos establecidos, y que se podría realizar siempre que la actividad sea de interés público.

Se recuerda que durante el caso de la cementera se hizo un protocolo, y este artículo significa que ese procedimiento se siga siempre que se dé el caso.

Como conclusión se decide **modificar la propuesta**. Dado que las competencias en muchos casos superan la municipal, lo que se puede hacer es **dar un periodo superior de información de la actividad** (periodo superior al que da el INAGA actualmente), **aunque dada la importancia del tema sería necesario contar con más presencia de cargos municipales para tomar esta decisión**.

#### Oficina de Atención Ciudadana (Art. 8)

- C11. Creación de un espacio físico en el que:
  - La ciudadanía pueda expresarse, contactar con la alcaldía o los diferentes concejales/as, consultar los archivos y registros (actas...), depositar peticiones, reclamaciones, sugerencias...,
  - Coordinen los procesos participativos, imparta formación en PC...

**Rechazada ya que no se pretende crear una oficina específica sino puntos de información y atención.**

- C12. Hay un reconocimiento del Foro a la atención a la ciudadanía que hace la alcaldesa. Se sugiere que se regule y se amplíe a todos los responsables políticos vía email (ya se hace).

**Aceptada por unanimidad.**

- A5. Renombrar a "Atención a la Ciudadanía" dado que no se va a crear una oficina específica, los *puntos de atención* serán: biblioteca, registro municipal y SOMUDAN.

Finalmente **se aprueba, por consenso, la creación de puntos de atención en la biblioteca y en el registro municipal, se elimina la posibilidad de instalar un punto de atención en el SOMUDAN.**

Uso de las nuevas tecnologías al servicio de la información (Art. 9)

- C13. Creación de un *Registro Online* desde donde se puedan cursar solicitudes de información, quejas, sugerencias, reclamaciones, etc. y realizar cualquier otra iniciativa contemplada en este reglamento.

**Aceptada por unanimidad.**

- C14. Incluir que el Ayuntamiento garantizará los medios técnicos y humanos necesarios para el cumplimiento “real” de todo lo especificado en este artículo.

Se propone que donde ponga web se añada también facebook y redes sociales. Se aclara que si se ha aceptado la instalación de un punto de información en registro y biblioteca haría falta formar a los trabajadores en asuntos de atención, ya que van a realizar otra función que hasta ahora no estaban realizando (sobre todo en la biblioteca).

**Todos están de acuerdo en añadir facebook y redes sociales al derecho a la información y en formar a los trabajadores del registro y la biblioteca.**

- A6. Limitar la información a publicar al ámbito competencial del Ayto.

**Se decide aceptar el limitar la información pública al ámbito competencial del Ayuntamiento.**

- G2. Ampliar la web municipal con:
  - Publicación de *“Las ordenanzas, citaciones, convocatorias, actas, perfil del contratante, subvenciones, bolsas de empleo, normativas y bandos municipales también se incluirán en esta Web en la misma fecha de su publicación oficial”*.
  - Posibilidad de hacer consultas y permitir realizar trámites administrativos.
  - Espacio dónde poder realizar opiniones, sugerencias y foros de debate sobre temas de interés municipal, o bien a través del buzón de sugerencias del ayuntamiento o del buzón del concejal”.

**Existe consenso en ampliar la página web municipal con la información propuesta.**

## 8. TÍTULO III. DERECHO DE PARTICIPACIÓN

### Participación en el Pleno (Art. 10)

- A7. Unir los puntos 1 y 2 en un solo punto:
  - 1.- Los vecinos y vecinas y las entidades ciudadanas tienen derecho a participar en las sesiones públicas del Pleno en el modo previsto en el presente Reglamento, para lo cual se habilitan varios procedimientos:
    - Los vecinos y vecinas y las entidades ciudadanas, que estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, podrán presentar propuestas a incluir en el orden del día de los Plenos ordinarios, según la tramitación establecida en el artículo 12 del presente Reglamento.
    - Se podrán presentar preguntas por escrito con una antelación de siete días a la celebración del Pleno Ordinario, que serán respondidas en el apartado de Informes de Alcaldía.
    - Además, los vecinos y vecinas y entidades ciudadanas asistentes a los Plenos, una vez finalizado el mismo, podrán solicitar la participación en un turno de ruegos y preguntas sobre alguna cuestión que figure en el orden del día. Estas intervenciones no figurarán en el acta de la sesión del Pleno.

**Todos están de acuerdo en los puntos 1 y 2 del nuevo artículo.** Además, se incluirá en el texto definitivo que “Los vecinos y vecinas y entidades ciudadanas que estén inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, podrán presentar antes del tercer miércoles de cada mes los asuntos del orden del día que desean que se traten en el Pleno”.

La Secretario comenta que si no entra en ese pleno entraría en el siguiente.

En cuanto a los **ruegos y preguntas (punto 3)**, un concejal realiza la propuesta de adjuntar los ruegos y preguntas en un anexo al acta, pero **no existe consenso entre los participantes**: la mitad están de acuerdo en anejarlo al acta, y el resto están en contra ya que tienen otras fórmulas contempladas en este artículo para que figuren en acta.

- G3. Incluir nuevo punto: *“Las sesiones del pleno serán públicas y serán retransmitidas por la televisión local, salvo lo dispuesto para aquellos asuntos que puedan afectar al derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen de conformidad con el artículo 18.1 de la constitución. Para ello, las sesiones ordinarias se celebrarán en horario de tarde salvo que por*



*circunstancias especiales debidamente justificadas se deban realizar por la mañana”.*

#### **Aceptada por unanimidad.**

- **C15. Eliminar el término “la autorización por/de la presidencia”.**

**Rechazada**, se recuerda que la que da la palabra es la alcaldesa, así es el procedimiento.

#### Participación en el pleno en asuntos del orden del día (Art. 12)

- **A8. Eliminar artículo para redactar 2 nuevos artículos:**

**Art. 11. Propuesta ciudadana a incluir en el orden del día del pleno.**

- Motivada por escrito a la Concejalía de PC, a través del Registro.
- Presentación en siguiente Comisión Informativa (CI).
- Derecho del proponente a defenderla ante la CI (sin voto).
- En caso de denegación ésta estará razonada.
- En caso de aprobación pasa a pleno y será defendida por el proponente.

**Art. 12. Respuesta a preguntas formuladas por escrito en pleno.**

- Por escrito, con 7 días de antelación.
- Se responderán en “Informes de alcaldía” y recogidas en acta.
- En caso de no respuesta por falta de tiempo, compromiso de alcaldía a responder por escrito antes de 1 mes.

Se debate sobre los tiempos marcados y se acuerda publicar en la web municipal un calendario de celebración de sesiones plenarios y comisiones.

En relación al punto **de limitar el tiempo destinado a la respuesta de preguntas por escrito si considera que la sesión se ha alargado excesivamente comprometiéndose a contestar por escrito en el plazo de un mes, no hay consenso**, ya que dos concejales consideran que se debe dar respuesta a todas las preguntas formuladas por escrito aunque se alargue la sesión y otros dos concejales argumentan que en sesiones muy largas la población “desconecta” y que si el pleno pasa de las 12 de la noche ya forma parte del día siguiente y habría que convocar otro pleno.

#### Turno de ruegos y preguntas (Art. 13)

- **C 16. Sustituir ·“ruegos y preguntas” por el de “preguntas y sugerencias” y que éstas se recojan en acta.**

### **Propuesta aceptada.**

- C17. Las entidades ciudadanas inscritas en el RMEC podrán participar e intervenir en cualquier comisión informativa siempre que se traten asuntos que estén relacionados con su objetivo social y ámbito de actuación.

### **Aceptada por unanimidad.**

- A9. Nueva redacción artículo 13. Intervención Ciudadana en ruegos y preguntas del Pleno:
  1. Sin perjuicio de lo previsto en los artículos anteriores, los vecinos/as o colectivos ciudadanos podrán participar en un turno de ruegos y preguntas una vez finalizada la sesión plenaria, sobre alguna cuestión que ya figurase en el orden del día.
  2. La Alcaldía podrá limitar el tiempo dedicado al turno de ruegos y preguntas si considera que la sesión se ha alargado excesivamente; en tal caso, el ciudadano o entidad puede redactar su ruego o pregunta por escrito, comprometiéndose Alcaldía a contestar también por escrito en el plazo máximo de un mes.
  3. Dichas intervenciones no figurarán en el acta de la sesión del Pleno.
  4. Durante dichas intervenciones no se permitirán expresiones descalificatorias, ofensivas o injuriosas hacia personas o entidades, retirándose por Alcaldía, sin más, la palabra tras un primer apercibimiento al efecto.

Se debate punto por punto.

- **Punto 1:** se decide suprimir: "*sobre alguna cuestión que ya figurase en el orden del día*", de este modo se **amplía a que los vecinos/as y entidades ciudadanas podrán intervenir en el turno de ruegos y preguntas aunque la cuestión no figure en el orden del día**, tal y como se hace en la actualidad.
- **Punto 2:** se considera que hay asuntos que no se pueden responder en el acto por carecer de la información necesaria, por lo que **se aprueba por unanimidad sustituir este punto por "La alcaldía podrá limitar el tiempo dedicado a preguntas y sugerencias en caso de no se disponga de la información solicitada, comprometiéndose a contestar en el pleno siguiente"**.

- **Punto 3: no hay consenso**, dos concejales apoyan la propuesta y otros dos concejales proponen que se adjunten las preguntas y sugerencias en documento anexo al acta.
- **Punto 4: existe consenso en aprobarla.**

## Capítulo II. Derecho de petición, reclamaciones y sugerencias

### Derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias (Art. 14)

- **C18. Reducir plazo de respuesta a 1 mes.**

Se comenta que el plazo se adecua a tiempos técnicos, y que es necesario que el gobierno municipal sea capaz de cumplirlo.

**Se modifica la propuesta, aceptando por unanimidad la siguiente redacción** en relación a las respuestas a quejas, reclamaciones y sugerencias **"Se contestará en el plazo máximo de un mes salvo en ocasiones excepcionales que se comunicarán motivadamente por escrito"**.

- **G4. Añadir dos puntos nuevos:**
  - Traslado de la queja, sugerencia... al responsable del área correspondiente y concejal de PC y se remitirá un acuse de recibo al emisor.
  - Creación de comisión delegada (concejal PC + representante de cada grupo) para dar cuenta, trimestralmente, ante el pleno, además de dar seguimiento a las mismas.

En relación al **punto primero** de esta propuesta, **se aprueba por unanimidad**, aunque se hace constar la dificultad de remitir acuses de recibo cuando la queja, sugerencia o reclamación se recibe por correo postal (muy pocas hasta el momento), sin embargo, por correo electrónico no se observa ninguna dificultad.

**En el segundo punto, se propone eliminar la creación de una comisión** y que las funciones

que se detallan sean asumidas por la Concejalía de participación ciudadana. La nueva redacción de este punto quedaría como sigue:



**La Concejalía de Participación Ciudadana dará cuenta, trimestralmente, de las quejas, sugerencias y reclamaciones recibidas y de su resolución ante el pleno municipal, así como dará seguimiento a las mismas.**

Derecho de petición (Art. 15)

- C19. Reducir los plazos de inadmisión de una petición y sobre respuesta al peticionario una vez admitida a trámite a 15 días (previsto en borrador 30 días).

**Rechazada.** Se acuerda dejar el plazo en 1 mes para facilitar a que de tiempo. Se considera que, de otro modo, los técnicos municipales no podrían asumir los plazos y, además, ya se han reducido los tiempos legales, lo que supone una mejora al derecho de petición.

Capítulo III. Audiencias públicas

- C20. Mayor información en torno a las limitaciones para celebrar audiencias públicas sobre temas relativos a la Hacienda Local y, en el caso de que no se puedan realizar, se pregunta por los cauces existentes donde plantear estos temas a la corporación municipal.

Se indica que **por motivaciones legales y de competencias del municipio no es posible abrir audiencias públicas en torno a temas relativos a la Hacienda Local a la ciudadanía.**

Convocatoria (Art. 17)

- G5. Sustituir el punto 1 por:
  1. El alcalde convocará, al menos, dos audiencias públicas anuales para presentar los presupuestos y las actuaciones previstas de las diferentes áreas municipales, debiendo mediar un plazo de 15 días entre la convocatoria y la celebración.
  2. La audiencia pública para presentar las actuaciones previstas de las diferentes áreas municipales deberá realizarse con anterioridad a la audiencia pública para presentar los presupuestos, debiendo mediar un plazo no inferior a 15 días hábiles entre ambas.

Se debate punto por punto:

- **Punto 1:** se muestra cierta sensación de que no se podrá cumplir, pero por otro lado se recuerda que actualmente ya se está haciendo, pero sólo de las actuaciones.

**Se acuerda** refundirlas en **hacer dos audiencias públicas:**

- **una para ordenanzas;**

- **otra para presupuestos y actuaciones municipales.**

- **Punto 2: No hay consenso.**

- C21. Se propone que sea el 5% de las personas empadronadas en el municipio, mayores de 16 años.
- A10. El 15% es muy razonable, 5% muy poco.

**No existe consenso** sobre el porcentaje de población:

- 2 concejales están de acuerdo con el 15%;

- 2 concejales proponen que sea el 10% de la población empadronada mayores de 16 años.

- C22. Que además, la celebración de la audiencia sea obligatoria / vinculante con este porcentaje de población.
- A11. Obligatorio o vinculante no.

El equipo de facilitación recuerda que, una vez obtenidas las firmas para solicitar una audiencia pública, ésta se tiene que celebrar (ya es vinculante su celebración), y que es una aportación reiterativa.

- C23. Se considera suficiente con la presentación de un escrito razonado solicitando la audiencia por lo que se propone eliminar “adjuntando una memoria sobre el asunto a tratar”.

**Se acepta por unanimidad.**

#### Capítulo IV. Iniciativa Ciudadana

##### Derechos de iniciativa ciudadana (Art. 21)

- C24. Se propone eliminar la parte final del punto 2.b que reza: “para lo cual los solicitantes podrán aportar medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal”.
- A12. Mantener como una posibilidad más.

**Se rechaza la propuesta ciudadana**, manteniendo el texto de que los solicitantes que impulsen una iniciativa ciudadana podrán aportar medios para realizarla.

### Derecho a la iniciativa popular (Art. 22)

- C25. Se valora la cantidad del 5% de los vecinos empadronados mayores de 18 años.
- A13. Establecer un 15% de los vecinos empadronados.

**No existe consenso** sobre el porcentaje de población:

- 2 concejales están de acuerdo con el 15%;
- 2 concejales proponen que sea el 10% de la población empadronada mayores de 18 años.
- G6. Añadir en este punto: *“El ayuntamiento facilitará un modelo para su presentación dónde deberá indicarse claramente la propuesta, los motivos que la justifican o aconsejan”*

**Aceptada por unanimidad.**

- C26. Se propone que se someta la iniciativa en el pleno siguiente una vez recibida la solicitud, de esta forma se evita la celebración de plenos extraordinarios lo que supone un ahorro para el Ayuntamiento.
- A14: Someter al pleno la Iniciativa Popular en el plazo de 60 días (en vez de 30 días).

Después de debatir el plazo de tiempo más viable, **se modifican ambas propuestas** de forma que **cualquier iniciativa popular se someterá "en el pleno siguiente después de 30 días de presentada la solicitud"**.

### Derecho a la iniciativa ciudadana para promover actividades de interés público (Art. 23.)

- C27. Se indica la idoneidad de eliminar la parte correspondiente a “en cuantía mínima del 20% del coste total de la actividad” y se sugiere que los costes de la actividad correspondiente se deriven hacia los patronatos. Sólo se aportaría trabajo personal por parte de los peticionarios.

Se abre un debate sobre la propuesta de actividades que puedan suponer un fuerte desembolso económico. Como conclusión se aprueba **rechazar la propuesta, manteniendo el artículo como estaba inicialmente**, es decir, que los peticionarios de una iniciativa popular asumirán la cuantía mínima del 20% del coste total de la actividad solicitada.

- A15. Añadir un punto más:

“La iniciativa ciudadana deberá ir suscrita por al menos el 15% de los vecinos/as empadronados/as, en el Municipio, mayores de dieciocho años”

Al igual que en ocasiones anteriores, **no existe consenso** sobre el porcentaje de población:

- 2 concejales están de acuerdo con el 15%;
- 2 concejales proponen que sea el 10%.
- **C28. Se propone eliminar el término “imposible” ya que no quedan muy claros los límites del mismo. Además, se sugiere que de algún modo se aclaren los contenidos “ilegales”, en la actualidad hay temas, como el caso de los desahucios, que se pueden considerar legales o ilegales bajo diferentes puntos de vista.**

**Aportación rechazada** ya que se considera que se ha llevado al extremo la argumentación dada.

#### Capítulo V. Consulta Popular

- **B1. Podría considerarse que si en la consulta popular realizada hay un porcentaje “a determinar” de ciudadanxs que coinciden en su valoración o respuesta ésta fuese vinculante.**

**Rechazada**, ya que la vinculación de determinados procesos y propuestas se contemplarán en una disposición adicional.

- **B2. Incluir a personas mayores de 16 años.**
- **A16. Reducir edad a solicitar la consulta a 16 años.**

**Se aprueban ambas propuestas**, es decir, que se incluyan en la celebración de consultas populares a todas las personas mayores de 16 años.

#### Capítulo VI. Procesos Participativos

- **C29. Añadir que, además de la modalidad presencial, se desarrollarán y priorizarán procesos participativos a través de las tecnologías de la información y comunicación y/o un buzón de sugerencias ubicado en un lugar de afluencia pública como la biblioteca municipal. Todas las aportaciones que se realicen en este sentido deberán estar debidamente registradas con los datos de la persona que las realiza.**

Se abre un intenso debate en relación a la necesidad o no de que las personas que realicen aportaciones en un proceso participativo no presencial faciliten sus datos. **No**

**se llega a un consenso** de forma que es aceptada por dos concejales rechazada por otros dos.

- **G7. Añadir dos fases más al final:**
  - d) Fase de ejecución, mediante la cual se adoptan los acuerdos municipales necesarios para llevar a cabo lo decidido en el proceso.
  - e) Fase de evaluación, mediante la cual se evalúa el grado de satisfacción de los participantes y el grado de cumplimiento de lo acordado en el proceso.

**Aceptada por unanimidad** la inclusión de dos fases más al final de los procesos participativos.

- **C30. Añadir que los procesos participativos y la memoria anual se podrán consultar preferentemente en el tablón de anuncios, en la web y en la biblioteca municipal.**

**Aceptada por unanimidad.**

Se aprueba por unanimidad **la publicación de los procesos participativos y la memoria anual en el tablón de anuncios, la web y la biblioteca municipal.**

En este momento otro concejal abandona la sesión (en este momento sólo hay tres personas que emiten votación).

### Capítulo VII. Otros cauces de participación

#### Los presupuestos participativos (Art. 32.)

- **A17. Sustituir la totalidad del artículo por:**
  - Artículo 32.- El Programa Participativo (contemplado en la Disposición Adicional Primera del Borrador) con modificaciones:
    - Se otorga poder de decisión al Consejo de participación ciudadana para la elaboración del programa.
    - Se impulsarán de forma preceptiva procesos participativos en aquellos proyectos o temas de competencia municipal y en otros de especial trascendencia para la ciudadanía.

Se produce un intenso debate sobre la propuesta de eliminación de los presupuestos participativos del Reglamento. Finalmente se decide **eliminar los presupuestos participativos aludiendo a la complejidad y falta de preparación y tiempo para desarrollarlos.** Pero **se acepta incluir** en una disposición adicional **el compromiso**



**de trabajar hacia los presupuestos participativos.** Existe el compromiso de empezar, antes de acabar esta legislatura, por los presupuesto de los patronatos.

- B3. Que el programa participativo sea un borrador que se pase a entidades y ciudadanía para acordarlo y aprobarlo entre todxs.

Dado que el programa participativo figura en la Disposición Adicional Primera, esta aportación se valorará cuando se llegue a ese apartado.

## **9. CIERRE DE LA SESIÓN**

Llegados a este punto, y siendo las 22,45h, se decide dar por finalizada la sesión, aunque no se ha acabado de valorar todas las aportaciones.

Ante esto se acuerda que el Gobierno Municipal trabajará las aportaciones por su cuenta y las enviará al equipo de facilitación para su consolidación.

El equipo de facilitación se compromete a enviar al equipo municipal los siguientes documentos:

- Presentación utilizada durante la sesión;
- Tabla con las aportaciones ya valoradas (de forma motivada) y con los espacios en blanco para su cumplimentación;
- El documento con las últimas aportaciones recibidas ya fuera de plazo. Cada cargo político decidirá si estudia y tiene en cuenta estas aportaciones o no.

El plazo límite para recibir las valoraciones por los grupos políticos es el 2 de octubre.

Una vez recibidas se incorporarán al acta como Anexo.

En Andorra, a 18 de septiembre de 2013

## 10. ANEXO. VALORACIÓN DE LAS APORTACIONES REALIZADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS EN REUNIÓN POSTERIOR.

Como ya se ha indicado anteriormente, las valoraciones que se plasman a continuación surgen de la reunión mantenida por responsables políticos del Ayuntamiento de Andorra con fecha posterior a la celebración de la mesa presencial con el equipo de facilitación, celebrada el 18 de septiembre de 2013.

Los asistentes a esta reunión son:

Nombre	Cargo / Grupo político
Miguel Ángel Gines	Concejal IU
Ana Cristina Pérez	Teniente Alcalde (IU)
Yolanda Casaus	Concejal PSOE
Ramón López	Concejal de Participación Ciudadana (PSOE)

Las valoraciones recibidas se plasman a continuación:

### Título IV. Órganos municipales para la Participación Ciudadana.

#### Capítulo I. Organización Administrativa

#### Área de Participación Ciudadana (Art. 35)

- C31. Se propone la ampliación de la palabra Área, y que no se identifique con una concejalía solamente. La participación ciudadana tiene que considerarse como un ámbito transversal a la gestión municipal más que como un área concreta. Si todas las áreas son participativas, (tanto en el dar información como en el recibir sugerencias por parte de la ciudadanía) ya sería suficiente.

**Propuesta rechazada.** Ya se indica la transversalidad y se considera necesaria un área que coordine las actuaciones.

- G8. Añadir función:
  - f) Será responsable de que los órganos de participación reciban con antelación suficiente la información sobre órdenes del día y acuerdos de los distintos órganos y entidades municipales, así como la que soliciten, y que permita que se desarrolle este reglamento.

**Propuesta aceptada con modificación.** Se elimina la última parte “así como la que soliciten, y que permita que se desarrolle este reglamento”

## Capítulo II. Órganos de participación

### Sección 1ª. El Consejo de Participación Ciudadana

#### Concepto (Art. 36)

- C32. Incluir las organizaciones ambientales en el concepto.

**Aceptada por unanimidad.**

- A18. Concepto. Sustituir por articulado nuevo, más completo.

**Se acepta la propuesta de sustituir la totalidad del mismo por el de “Objeto y naturaleza”** cómo propuso IU, que recoge a su vez la propuesta ciudadana de incorporar las organizaciones ambientales. Se motiva este cambio en el articulado porque es mucho más amplio que el original.

#### Funciones (Art. 37)

- A19. Funciones. Sustituir por articulado nuevo, más genéricas.

**Propuesta aceptada por todos los asistentes.**

Hay dos concejales que quieren que, además, se mantenga el punto 2 d) de la redacción original, añadiendo, los conceptos de transparencia y acceso a la información pública junto al de participación ciudadana. Otros dos concejales consideran que la nueva redacción ya otorga canales de información y que es difícil de poder cumplir por la complejidad de los asuntos a tratar; nos podríamos encontrar en años que no se haría otra cosa y el consejo debería estar constantemente reunido.

#### Constitución y composición (Art. 38)

- C33. Se propone que el propio Consejo nombre a sus cargos entre sus miembros y no el alcalde, que haya muy pocos cargos y éstos sean rotativos (de este modo se valora el trabajo de cada uno).
- A20. Bien la propuesta, por lo tanto redacción nueva, pero teniendo en cuenta que el alcalde/sa, también componente el concejal de participación y un representante de cada grupo pero sin ser preceptivo que sea concejal o cargo público.

**Se aceptan ambas propuestas con una nueva redacción:** (nota: en cuanto al nombre de los cargos Presidente, Vicepresidentes,... se podría modificar si el propio Consejo, una vez constituido, lo decidiese). La nueva redacción del artículo quedaría como sigue:

El Consejo de Participación Ciudadana estará compuesto por:

- a) Presidente: Alcalde/sa o persona en quien delegue.
- b) Vicepresidentes: Concejales de Participación y un/a representante de otro colectivo ciudadano nombrado por el Consejo.
- c) Un miembro de cada uno de los grupos municipales sin ser necesario que sea concejal o cargo político.
- d) 4 personas en representación de las organizaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas elegidas entre las propias organizaciones. (de este modo se abre la participación en el Consejo a todo tipo de colectivos y asociaciones sociales, deportivas,... sindicales, profesionales y empresariales del municipio y además se les insta a que estén en el RMEC).
- e) 2 vecinos/as mayores de 16 años elegidos aleatoriamente entre los que muestren interés en participar en el Consejo.
- f) Secretario/a: Técnico municipal, con voz pero sin voto.

En cuanto al **punto 3 de este artículo** sobre la renovación del Consejo **se valora sustituirlo por: “El Consejo de Participación Ciudadana se constituirá al inicio de cada legislatura y sus cargos se irán renovando periódicamente dentro del propio Consejo”**.

#### Normas generales de funcionamiento (Art. 39)

- **A21. Eliminar el texto: “... del observatorio ciudadano...”**

**Aceptada** la propuesta de la eliminación del “observatorio ciudadano”.

Se acuerda **ampliar este artículo** con:

- Añadir al final del punto 2 “... así como en la página web municipal y redes sociales”.
- Añadir un nuevo punto 5 a las normas: *“Podrán asistir, con voz pero sin voto, los ciudadanos/as a título personal mayores de 16 años, estén o no asociados, que lo deseen. También podrán asistir, con voz pero sin voto, cualquier concejal y/o el personal técnico que sea requerido para informar al Consejo”*.

#### Sección 2ª. Consejos Sectoriales

- A22. Constitución. Sustituir el 10% por el 15% de las Entidades Ciudadanas para proponer la constitución de consejos sectoriales.

**Propuesta rechazada. Entre todos los representante políticos se acuerda eliminar la totalidad de la Sección 2ª Consejos Sectoriales**, la experiencia en otras administraciones cercanas es que tanto consejo en territorios tan pequeños eliminan la eficiencia de la participación, puesto que la gente que participa en ellos suele ser la misma y se “quema”.

#### Consejo de Niños (Art. 45)

- A23. Consejo de niños. Eliminar ya que existe la Audiencia de niños.

**Propuesta aceptada.** Se decide eliminar, ya que los niños y niñas ya tienen su canal de participación en la audiencia pública que realizan anualmente.

#### Sección 3ª. Consejos Territoriales

- C34. Se valora eliminar todo lo relativo a los consejos territoriales ya que el territorio, Andorra, es pequeño.
- A24. La alcaldía también está de acuerdo con eliminar la sección 3ª. Consejos Territoriales.

**Propuestas aceptadas por unanimidad.**

### Título V. Asociaciones

#### Capítulo I. Fomento del Asociacionismo

##### Fomento del asociacionismo (Art. 45)

- C35. Se recomienda revisar la redacción, resulta confusa ya que repite palabras.
- A25. Se propone una nueva redacción del artículo:

El asociacionismo es la expresión colectiva del compromiso de los ciudadanos y ciudadanas con su municipio. El Ayuntamiento impulsará la presencia y la actividad de un tejido asociativo amplio y dinámico, como vehículo y garantía eficaz de participación que recoja la diversidad y pluralidad del municipio. Es necesario fomentar y apoyar la actividad de las organizaciones locales sin ánimo de lucro y a los grupos de acción ciudadanos mediante subvenciones y convenios.

**Se acepta la nueva redacción eliminando la última parte:** “Es necesario fomentar y apoyar... mediante subvenciones y convenios”, puesto que se recoge en el artículo 46 relativo a las subvenciones.

*Subvenciones para el fomento de la participación ciudadana (Art. 46)*

- C36. Se considera eliminar los términos “podrá” las dos veces que aparece para asegurar que se realizará, así mismo, sería conveniente repasar la redacción ya que al final se redunda en las palabras “formación” y “participación” (se propone sustituir por “deportiva”).
- A26. Se propone la siguiente redacción para este punto:

Artículo 46.- Subvenciones para el fomento de la participación ciudadana.

1. Con el fin de apoyar el crecimiento y fortalecimiento del tejido asociativo en una cultura política participativa, el Ayuntamiento podrá incluir en su presupuesto anual un programa para el fomento de la participación ciudadana mediante una convocatoria anual para la concesión de subvenciones a las entidades ciudadanas inscritas en el Registro municipal de Entidades Ciudadanas.

**Propuestas aceptadas,** el punto 1 se redacta de una forma más clara y se sustituye el término “podrá” por “intentará”. El punto 1 quedaría:

1. Con el fin de apoyar el crecimiento y fortalecimiento del tejido asociativo en una cultura política participativa, el Ayuntamiento intentará incluir en su presupuesto anual un programa para el fomento de la participación ciudadana mediante una convocatoria anual para la concesión de subvenciones a las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el fin de fomentar actividades vinculadas a la participación, al fomento de la cultura participativa o a la formación en participación.

- C37. Se solicita aclarar cómo se garantiza un funcionamiento democrático o, en su caso, eliminar la frase “No podrán ser subvencionadas aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la celebración de elecciones periódicas, la participación de los asociados y el cumplimiento de su objetivo social”, ya que las subvenciones que el Ayuntamiento concede actualmente a las asociaciones son por importes muy pequeños y los recursos de los que disponen la mayoría son escasos para poder acreditar esa garantía.

## **Aceptada la propuesta ciudadana de eliminar el texto entrecomillado.**

### Utilización de espacios públicos municipales (Art. 48)

En el punto 1 se realizan las siguientes aportaciones:

- C38. Añadir al concejal correspondiente como persona a autorizar el uso de las instalaciones municipales.
- A27. Añadir a continuación de "...autorización del Alcalde" lo siguiente "o persona en quien delegue (puede se un técnico o un concejal)".

**Aceptadas las propuestas**, se añadiría que la autorización se concederá tras el cumplimiento de los requisitos establecidos.

- C39. El plazo indicado para solicitar la utilización de los locales municipales, 10 días hábiles (que se convierten en 15 días naturales), se considera elevado por lo que se propone reducir a 5 días hábiles de antelación a la fecha de la actividad a realizar.

### **Propuesta aceptada.**

- A28. Sustituir: "10 días hábiles" por "15 días naturales".

### **Propuesta rechazada.**

En relación al punto 2, las aportaciones realizadas y su valoración son:

- A29. Eliminar el término de "cívicos" ya que no existen en Andorra.

### **Propuesta aceptada por unanimidad.**

- C40. Eliminar que la entidad beneficiaria correrá con los gastos inherentes a la utilización, así como las inversiones necesarias para la conservación y mantenimiento del inmueble ya que hay entidades que no tienen recursos.
- A30. Hay gastos que puede asumir el Ayuntamiento y otros que no, gastos que hay asociaciones que pueden asumir y otros que no; por lo tanto poner que gastos de mantenimiento las asociaciones que tengan un espacio fijo de utilización y en cuanto a inversiones habría que especificar, porque un ordenador es una inversión y una reforma integral también, el ordenador es fácil que lo pueda asumir y la obra a lo mejor no; por eso buscar redacción.

**Propuesta ciudadana rechazada unánimemente**, la justificación se da con la aportación A30 realizada por la alcaldía (IU). Además, las asociaciones a las que se les cede un espacio fijo, cuentan con la ayuda continua del Ayuntamiento en tanto que no pagan alquiler y no pagar los gastos de mantenimiento (luz, agua...) iría en detrimento del trato igual con otras asociaciones que teniendo local sí que los asumen.



## Capítulo II. Registro Municipal de Entidades Ciudadanas

### El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (Art. 49)

- C41. Existirán dos Registros de Entidades Ciudadanas, uno dirigido a las entidades con personalidad jurídica y otro a las que no la poseen.

**Propuesta rechazada.** Todas las Entidades Ciudadanas independientemente de su personalidad jurídica se podrán inscribir en el Registro (ver artículo 50), aunque quedarán identificadas las que tienen personalidad jurídica y las que no.

- C42. Las entidades sin personalidad jurídica sólo tendrán derecho a recibir información y solicitar la utilización de los equipamientos municipales, quedando excluida toda posibilidad de acceder a subvenciones o ayudas dirigidas a las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal.

**Propuesta aceptada por unanimidad,** se recoge de otra forma en el punto 3 del artículo siguiente.

### Inscripción (Art. 50)

- C43. Eliminar los puntos c, g y h, éstos ya se presentan para la justificación de subvenciones y no se consideran documentos necesarios para inscribirse en el Registro.

**Propuesta aceptada.**

- A31. Añadir el siguiente punto en este artículo que hace referencia a los colectivos ciudadanos no constituidos como asociación:  
3. En el caso de colectivos ciudadanos no constituidos como asociación, bajo esta categoría, podrán inscribirse en el Registro Local de Entidades Ciudadanas, siempre que cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Rellenar la instancia dirigida al Consejero Comarcal de Participación Ciudadana, solicitando su inscripción en el Registro y aportando, como mínimo, los datos de una persona de contacto (nombre y apellidos), una dirección postal, así como un teléfono y dirección electrónica.
  - b) Contar y acreditar un número mínimo de 15 miembros, mediante un listado de firmas.
  - c) Aportar un programa o memoria de actividades.

**Propuesta aceptada** enmendando el error de dónde pone “instancia dirigida al Consejero Comarcal de Participación” debe poner “Concejal de Participación” y

**eliminando el punto c** “aportar un programa o memoria de actividades” ya que ésta se solicita, entre otros documentos, en la convocatoria de subvenciones.

- A32. Añadir el siguiente punto en este artículo:

El Ayuntamiento podrá rechazar la inscripción de una asociación o grupo de acción ciudadano si se contempla algún indicio de apoyo al uso de la violencia o si dicha entidad promueve valores xenófobos, homófobos, sexistas o contemple cualquier otro tipo de discriminación.

**Propuesta aceptada por unanimidad.**

#### Comunicaciones al registro (Art. 51)

- A33. Añadir el siguiente punto en este artículo:

El Concejal de Participación Ciudadana, como responsable en la materia podrá crear un apartado o registro específico de entidades y ciudadanos que desean intervenir en los procesos participativos que se habiliten o en formar parte del Consejo de Participación Ciudadana.

**Propuesta aceptada**, añadiendo el registro On-Line.

- C44. Se propone eliminar del punto 3 la necesidad de presentar anualmente una relación de actividades y número de asociados del año anterior.

**Propuesta aceptada.**

#### Título VI. Sensibilización para la Democracia Participativa

- G9. Añadir un nuevo artículo:

“Comunicación, escucha activa y fomento de las buenas prácticas”

1. La información y la comunicación permanente con los vecinos aseguran el contacto de éstos con el Ayuntamiento. Además de los canales tradicionales, se impulsarán nuevas formas y canales de comunicación que resulten más eficaces para conocer la opinión de los vecinos sobre temas de interés general y prioritario para Andorra. Se garantizará así el flujo de información tanto para dar a conocer lo sucedido en el día a día en el Ayuntamiento, como para conocer desde la administración municipal las necesidades, criterios, opiniones, prioridades de los vecinos respecto a los servicios municipales y cuantos datos se necesiten para reorientar la gestión municipal.

2. Será un seña de identidad de este Ayuntamiento, el fomentar a través de campañas divulgativas con todo tipo de recursos, el tejido asociativo andorrano así como las favorables características de nuestra sociedad para el desarrollo del voluntariado y su implicación en la participación activa. Así mismo, se desarrollarán campañas informativas dirigidas a potenciar la democracia participativa y la difusión de distintos casos de éxito en esta materia.

3. Desde el Ayuntamiento de Andorra, se impulsará el uso eficiente de las tecnologías de la información y la comunicación como un recurso innovador y fundamental para la comunicación y transmisión de información y documentación así como para acercar la administración local a los vecinos.

**Propuesta no consensuada.** 2 concejales aceptan la incorporación del nuevo artículo con su redacción, mientras que otros dos concejales lo consideran más una reflexión en su explicación que ir al objeto concreto y reiterativo al estar recogido en otros artículos del reglamento. Éstos proponen la siguiente redacción al artículo:

*Comunicación, escucha activa y fomento de las buenas prácticas*

- 1. La información y la comunicación permanente con los vecinos aseguran el contacto de estos con el Ayuntamiento. Se utilizarán todos los canales de comunicación disponibles en cada momento para conocer la opinión de los vecinos sobre temas de interés general y prioritarios para Andorra.*
- 2. Se podrán fomentar, siempre que sea posible, a través de campañas divulgativas, el tejido asociativo andorrano para el desarrollo del voluntariado y su implicación en la participación activa, en colaboración con las asociaciones del municipio. Así mismo, se podrán desarrollar campañas dirigidas a potenciar la democracia participativa. (muchas de las cuestiones recogidas en este punto ya se realizan).*

### Programas de formación (Art. 53)

En el punto 1:

- A34. Sustituir “... promoverá y pondrá...” por “... podrá promover y poner...”

**Propuesta modificada.** Dónde pone “... promoverá y pondrá...” cambiar por “... intentará promover y poner...”

### Disposiciones Adicionales

#### Primera

- B3. Que el programa participativo sea un borrador que se pase a entidades y ciudadanía para acordarlo y aprobarlo entre todxs.

**Propuesta aceptada.** El borrador del Programa Participativo, que se realiza desde el Ayuntamiento, se trabajará dentro del Consejo de Participación Ciudadana.

#### Segunda

- A35. Añadir el siguiente punto a la disposición Segunda:  
Desde el momento de su aprobación, el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Andorra estará disponible en la Web municipal y en las oficinas municipales.

**Propuesta aceptada, añadiendo las redes sociales** a los medios de información.

### Otras aportaciones a las disposiciones adicionales

- A36. Añadir Disposición Cuarta: Regulación de la transparencia en el Ayuntamiento de Andorra.  
La regulación del acceso a la información, publicidad activa y transparencia, así como de los canales de información y comunicación, experiencias o sistemas que favorezcan la transparencia de la administración local podrán ser incorporados a este Reglamento, a propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana, mediante la aprobación de la modificación del mismo por parte del Pleno.

**Propuesta rechazada.** A pesar de llegar a un acuerdo de eliminar esta propuesta, desde IU se apuesta por incluir esta disposición y trabajar la transparencia en un proceso participativo independiente, tal y como se va a realizar en la Comarca. Desde el grupo PSOE se considera que en este proceso ya estaba contemplada la transparencia y dichas cuestiones se recogen en el reglamento.

### Vinculación de los procesos participativos

En relación a las propuestas ciudadanas en torno a la vinculación de la participación **se acepta incluir una disposición adicional que hará referencia a que la vinculación de cada proceso se decidirá en pleno municipal** (ver Art.3 Concepto de Participación Ciudadana).

### **Presupuestos participativos**

**Se acepta incluir** en una disposición adicional **el compromiso de trabajar hacia los presupuestos participativos**. Existe el compromiso de empezar, antes de acabar esta legislatura, por los presupuesto de los patronatos (ver Art. 32. Los Presupuestos participativos).

## 11. VALORACIÓN DE LAS APORTACIONES CIUDADANAS RECIBIDAS FUERA DE PLAZO

Una vez finalizado el plazo, se han recibido una serie de aportaciones por parte de la ciudadanía. Éstas se someten a consideración por parte de los grupos políticos.

**No hay consenso en su aceptación.** Dos concejales, del grupo PSOE, las aceptan y las hacen suyas mientras que otros dos concejales, del grupo IU, no las aceptan ya que se han recibido fuera de plazo y además no les parece correcto que se incorporen como propuestas de grupo político si proceden de la ciudadanía.